***HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA***

***P R E S E N T E.-***

*El suscrito* ***Omar Bazán Flores****, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Representación*, *a presentar* ***Iniciativa de Decreto con el propósito de reformar la fracción IV del artículo 180 del Código Muncipal del Estado de Chihuahua,*** *lo anterior de conformidad con la siguiente:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*En el código municipal para el Estado de Chihuahua en el Artículo 74 Bis. Establece las atribuciones y obligaciones de la persona titular de la Dirección o el Departamento de Ecología, y en la fracción VIII cita el Ubicar geográficamente las zonas en las que se arrojan residuos sólidos frecuentemente, que se traducen en tiraderos de basura a cielo abierto e informar de ello a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para su incorporación al sistema de información de sitios contaminados y en el Capítulo VI donde establece los derechos en su Artículo 168 marca como contraprestación por los servicios administrativos proporcionados por el Municipio en la fracción IX entre otros aseo, recolección y transporte de basura.*

*En el artículo 13 apartado b) establece que un Poblado tiene estas características; A la concentración de menos de ocho mil habitantes y hasta dos mil cuatrocientos noventa y nueve habitantes; que cuente con una estructura básica en servicios que permita el desarrollo socio-económico de su población. Se requerirán los siguientes servicios: agua potable y alcantarillado, alumbrado público, servicios de limpia y recolección de basura, relleno sanitario, mercado, panteón, parque, unidad deportiva y recreativa, seguridad pública, servicios médicos y centros de educación básica y media superior así como en el Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Chihuahua en el Título séptimo que habla sobre la Gestión Ambiental Municipal en Relación con la Prestación de los Servicios Públicos y atendiendo al Capítulo Único en el Artículo 177 establece que será obligación de la autoridad municipal el vigilar la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección ambiental dentro del Municipio, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, centrales y mercados de abasto, panteones, rastros, calles, parques y jardines, tránsito y transporte local.*

*En base al contexto anterior donde se cita la obligación de los municipios a otorgar el servicio de limpia y recolección de basura en el que actualmente se atiende pero podríamos indicar que de manera superflua ya que cierta basura esta etiquetada y el servicio que recolecta la basura no la recoge por lo que se empieza a acumular en los patios de las casas habitación y orillan a la ciudadanía a deshacerse de esta tirándola en lotes baldíos, parques, carreteras, ríos, arroyos, puentes que luego se convierten en un foco grave de infección.*

*En ocasiones activan un programa que en algunas administraciones se puede identificar como “Destilichadero”, donde los ciudadanos pueden ir a depositar este tipo de basura excluida en el servicio de limpia, tal como llantas, colchones electrodomésticos descompuestos o viejos como lavadoras, refrigeradores, colchones, bases y cuanta cosa inservible que tiene un tamaño de mediano a grande así como llantas que no son biodegradables y que por no proporcionar este servicio de forma habitual es cuando los habitantes a veces las queman pensando que esto es una buena opción sin saber que está prohibido y con total desconocimiento de la gran aportación que le hace a la destrucción del planeta.*

*Para este programa utilizan grandes contenedores los cuales ubican en determinadas colonias para que ahí sea depositada toda esta gran basura, comunican por perifoneo, radio, volantes que se instalaran en determinado punto tales días para que se prepare la población y acuda a deshacerse de esta basura.*

*Desafortunadamente la mayoría de la población no se entera de estas buenas acciones por ser de la clase trabajadora activa que cuando pasa el perifoneo está trabajando o las otras opciones es difícil que llegue a la población objetivo como la radio y que en caso de los volantes que se entreguen a todos los habitantes de la colonia y quienes se enteren sus horarios no les permite atender el llamado.*

*Muestra de ello es el reflejo de toda la basura depositada en lugares prohibidos como los ya mencionados y que se van confundiendo como permitidos por la falta de limpia y recolección de basura que se va quedando rezagada por parte del servicio que oferta el ayuntamiento.*

*Por lo que se requiere que se establezcan programas itinerantes para que se recolecte este tipo de basura que no se recoge con los camiones de basura que brindan el servicio, sino que, con este tipo de contenedores, amplios y con personal equipado para poder cargar y acomodar en el contenedor esta basura de grandes y pesadas proporciones así como llantas escombros y basura electrónica como las televisiones que ya quedaron obsoletas y la población las está desechando comúnmente, para realmente si contar con un servicio completo de limpia y recolección de basura y de este modo contribuir tanto en el cuidado y preservación del planeta como al propio cuidado de la salud de los habitantes del ayuntamiento ya que se eliminan en gran medida los focos de infección que generan las enfermedades de la piel, infecciosas entre otras por el acumulamiento de la basura, esto también ocasiona que se resguarden diferentes tipos de animales e insectos que también afectan directamente a la salud, desde piquetes de arañas, chinches, insectos, moyotes, mordidas de garrapatas que son tan peligrosas, el mosquerío que transportan suciedad al interior de los hogares, y hasta dengue que en otros Estados el tema ya se convirtió en grave.*

*Otro inconveniente no tan delicado, pero si importante la imagen que da al ayuntamiento, debilita el turismo, se genera una imagen al exterior que pega en la inversión, al comercio y por ende en la economía de los ciudadanos.*

*Si no se toman medidas complejas y drásticas también golpea la educación y las costumbres de los pobladores cuando por usos y costumbres lo vienen haciendo, lo vienen viendo se acostumbran a que así son los hábitos de la ciudad y en vez de corregirlos se suman a la acción y la agravan.*

*Nuestras futuras generaciones en lugar de buscar donde está permitido depositar este tipo de basura que no se llevan los camiones recolectores, en automático la llevaran a arrojarla a ríos, puentes, carreteras, lotes baldíos, o cualquier lugar que cuando nadie los ve se les facilite dejarla, o mantenerla en los patios, porches azoteas, generando cercanos focos de infección y contaminación.*

*Por otra parte, habiéndose detectado zonas en donde se desecha basura a cielo abierto, el Ayuntamiento debe poner en sus inmediaciones lugares permanentes para la recepción de escombro y desecho de materiales que no son recolectados en los recorridos permanentes del servicio de limpia, a fin de evitar que se dispongan a cielo abierto de forma ilegal, pues después se dispersa en regiones muy amplias y ello hace muy difícil su limpieza, resultando más caro ello, que el contar con lugares estratégicos de recepción de escombro y de otros materiales de desecho, que además si se aplican los principios de la economía circular, se trata de desechos por lo regular reciclables, por lo que seguramente habrá empresarios interesados para darle ese giro al esquema de disposición final como cero basura, en donde resulta un beneficio para la colectividad, además de la generación de empleos y aprovechamiento de los materiales de desecho.*

En base a lo anterior y atendiendo a la responsabilidad que tenemos con la ciudadanía es que con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a consideración de esta Representación Popular, el siguiente proyecto bajo el siguiente:

**DECRETO:**

**ARTICULO ÚNICO.-** Se modifica la fracción IV del artículo 180 del Código Muncipal del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 180. Las funciones y servicios públicos municipales son los siguientes:

I. ... a III. …

IV. Limpia, recolección, almacenamiento, traslado, tratamiento y disposición final de residuos de su competencia, ***en los que se debe incluir la recepción de todo tipo de desechos de grandes dimensiones que constituyan chatarra de cualquier tipo, broza y escombro.***

***Para prevenir la formación de tiraderos de basura clandestinos, independientemente del servicio de recolección de basura permanente, deberá implementarse un programa itinerante de recolección de desechos de grandes dimensiones, chatarra de cualquier tipo, broza y escombro, así como se deberá contar con lugares permanentes para recibir este tipo de materiales de desecho de forma gratuita, en las inmediaciones en donde se haya detectado su disposición ilegal a cielo abierto, procurando en lo posible aplicar técnicas de economía circular para su reciclaje.***

V. … a X. …

…

…

***TRANSITORIOS***

***ARTICULOS PRIMERO.-*** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

***ECONÓMICO. -*** *Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.*

*Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 07 días del mes de mayo del año dos mil veinte.*

***ATENTAMENTE***

***DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES***

***Vicepresidente del H. Congreso del Estado***